



ACTA CFP N° 55/2009

ACTA CFP N° 55/2009

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2009, siendo las 15:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

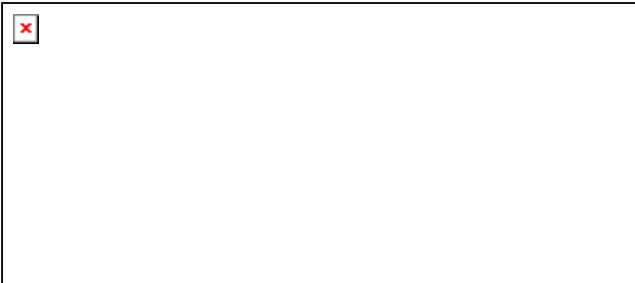
Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Sr. Norberto Yauhar, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Ministro Holger Martinsen, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: los Suplentes del Presidente del CFP, Ing. Marcelo Santos y Dr. Edgardo Calatayud, los Representantes Suplentes de la SAyDS, Ing. Jorge Houry y Lic. Silvia Giangiojobbe, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia Rio Negro, Sr Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. MERLUZA COMÚN
 - 1.1. Medidas de administración.
 - 1.2. Dispositivos de selectividad: Nota INIDEP N° 479 (14/12/09) en respuesta a la solicitud de lineamientos básicos de un plan de selectividad para la merluza común.
2. INIDEP
 - 2.1. Nota INIDEP N° 0259 (30/10/09) adjuntado:
Informe Técnico N° 41/2009: *“Riqueza específica en los bancos comerciales de vieira patagónica (Zygochlamys patagónica) a lo largo del frente de talud. Período 2008”*



ACTA CFP N° 55/2009

- Informe Técnico N° 43/2009: *“Illex argentinus. Pesquería 2009. Evaluación de la Pesquería”*
- 2.2. Nota INIDEP N° 0249(27/10/09) adjuntando:
Informe Técnico N° 45/2009: *“Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2010”*
Informe Técnico N° 46/2009: *“Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de la merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de las capturas biológicamente aceptables para el año 2009 y 2010”*
- 2.3. Nota INIDEP N° 0405 (20/11/09) adjuntando:
Informe Técnico N° 49/2009: *“Aplicación de un modelo lineal general para la estimación del Índice de Abundancia del bacalao austral (Sallota australis)-Período 1991-1008”.*
Informe Técnico N° 50/2009: *“Estimación de la captura total de merluza de cola a partir de la información derivada de la estadística pesquera y del Sub Programa de Observadores. Año 2008”*
Informe Técnico N° 51/2009: *“Estimación de la captura total de polaca obtenida por la flota argentina durante el año 2008”*
Informe Técnico N° 52/2009: *“Illex argentinus. Pesquería 2009. Observadores del INIDEP a bordo de la flota comercial.”*
3. VARIADO COSTERO
- 3.1. Nota INIDEP N° 0249(27/10/09) adjuntando:
Informe Técnico N° 44/2009: *“Revisión del área de veda reproductiva de especies demersales costeras de El Rincón y propuesta de manejo para el área circundante”.*
4. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE
- 4.1. Nota INIDEP N° 0249 (27/10/09) adjuntando:
Informe Técnico N° 45/2009: *“Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2010.”*
Informe Técnico N° 46/2009: *“Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de la merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de las capturas biológicamente aceptables para el año 2009 y 2010”.*
- 4.2. Nota INIDEP N° 0259 (30/10/09) adjuntando:
Informe Técnico N° 42/09: *“Evaluación del estado actual del recurso abadejo (Genypterus blacodes) y estimación de la captura biológicamente aceptable en el año 2009 y en el largo plazo.”*
Nota INIDEP N° 0456 (9/12/09) referida a las medidas propuestas en el Informe Técnico N° 42/09 para la pesquería de abadejo.
- 4.3. Vieira patagónica: Nota INIDEP N° 460 (14/12/09) referida a la realización de las campañas de evaluación del Sector Sur de vieira patagónica con buques de la flota comercial.
5. CUOTIFICACION
- 5.1. Merluza común:
- 5.1.1. Provisión administrativa – asignación.



- 5.1.2. Asignación del Fondo de Reasignación.
- 5.1.3. Resolución CFP N° 23/09: Nota CUDAP S01:0516976709: Recurso de reconsideración de VENUS PESQUERA S.R.L. (10/12/09) contra la Resolución CFP N° 23/09.
Nota VENUS PESQUERA S.R.L. (ingresada al Distrito de Mar del Plata 16/12/09) desistiendo del recurso interpuesto por Nota de fecha 10/12/09.
- 5.2. Planes de pago del Fondo de Reasignación.
- 5.3. Emisión de CITC: Notas DNCP (15/12/09) 4381/09, 4382/09, 4383/09, 4384/09, 4385/09, 4386/09, 4387/09, 4388/09 y 4390/09 sobre ajustes de CITC.
- 5.4. Reserva Social prevista en la Resolución CFP N° 23/09.
- 5.5. Nota de VENUS PESQUERA S.R.L. (ingresada 16/12/09 a Distrito Mar del Plata) solicitando asignación complementaria de CITC de merluza común.
- 5.6. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09:
 - 5.6.1. Nota de NUVCONSA S.A. y PESQUERA COMERCIAL S.A. (14/12/09) solicitando transferencia de CITC. Nota SSPyA N° 52 (15/12/09) con informe sobre la presentación.
 - 5.6.2. Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. y GRINFIN S.A. (15/12/09) solicitando transferencia de CITC. Nota SSPyA N° 53 (15/12/09) con informe sobre la presentación.
 - 5.6.3. Nota de PUNTA BUSTAMANTE S.A. y PESQUERA COMERCIAL S.A. (15/12/09) solicitando transferencia de CITC. Nota SSPyA N° 51 (15/12/09) con informe sobre la presentación.
 - 5.6.4. Nota de PUNTA BUSTAMANTE S.A. y COSTA MARINA S.A. (15/12/09) solicitando transferencia de CITC. Nota SSPyA N° 54 (15/12/09) con informe sobre la presentación.
 - 5.6.5. Nota de NUVCONSA S.A. y COSTA MARINA S.A. (14/12/09) solicitando transferencia de CITC. Nota SSPyA N° 55 (15/12/09) con informe sobre la presentación.
- 5.7. Resolución CFP N° 23/2009: Recurso de reconsideración presentado por PEZ LUNA S.A. propietaria del b-p GALEMAR (M.N. 0901) contra lo dispuesto en la Resolución CFP N° 23/2009.
6. FACTORES DE CONVERSIÓN
 - 6.1. Nota SSPyA (14/12/09) referida a los factores de conversión realizados a bordo.
 7. CALAMAR
 - 7.1. Nota CAPA (9/12/09) referida al canon de extracción.
 - 7.2. Política de calamar.
 - 7.2.1. Nota de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (17/11/09) solicitando permiso de pesca de calamar para pescar en la ZEE argentina con el b-p MADRE INAMACULADA.
 - 7.2.2. Nota de DONGAH ARGENTINA S.A. (9/12/09) solicitando permiso de pesca de calamar a favor del b-p DASA 757.
 - 7.2.3. Nota de C.A.P.A. (9/12/09) referida al vencimiento de los permisos de pesca de algunos barcos de la Cámara.



ACTA CFP N° 55/2009

- 7.2.4. Nota de PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. (ingresada 16/12/09) solicitando permiso de pesca de calamar para el b-p PATAGONIA BLUES.
8. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
- 8.1. Proyecto de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. - tripulación del proyecto aprobado en Actas CFP N° 20/08 y 22/08.
9. AUTORIZACION DE CAPTURA
- 9.1. Merluza de cola: Nota de PESPASA S.A. (14/12/09) referida a la transferencia de toneladas de merluza de cola del b-p VIENTO DEL SUR (M.N. 1858) a favor del b-p PESPASA I (M.N. 0211).
10. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
- 10.1. Nota DNPP N° 18 (15/12/09) adjuntando Nota INIDEP N° 472/09 referida a la campaña realizada por el buque RV METEOR.
11. FO.NA.PE
- 11.1. Transferencias posteriores al 26/11/09.
12. PROYECTO PESQUERO
- 12.1. Nota CUDAP S01:0136784/09: Nota DNCP (16/12/09) elevando a consideración del CFP solicitud de cambio de puerto base para el b-p ENTRENA IV (receptor del p-p del buque NUEVA REGINA PAGIS).
13. TEMAS VARIOS
- 13.1. Nota SAyDS N° 4830 (10/12/09) referida a la ExpoShangai 2010.
- 13.2. Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (10/12/09) referida a operatoria de lanchas amarillas.
- 13.3. Otros.

1. MERLUZA COMÚN

1.1. **Medidas de administración.**

La Resolución SAGyP N° 33/09, ha declarado que, en el marco del Decreto N° 189/99, se aplica el régimen de administración del recurso por medio de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) que establezca este Consejo. Esto ha provocado el fin de la vigencia de la Resolución SAGPyA N° 65/07.

Por esta razón se hace necesario dictar medidas de administración de la especie a fin de dar continuidad a la actividad pesquera concentrada en la explotación de este recurso.

En ese marco se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establecen las siguientes medidas de manejo:

- las CMP de merluza común para el stock norte y para el stock sur del paralelo 41° de latitud Sur se establecerán anualmente;
- se otorga Autorización de Captura para pescar merluza común en el stock norte del paralelo 41° de latitud Sur, a los buques fresqueros titulares de una



ACTA CFP N° 55/2009

- CITC para el stock sur del paralelo 41° de latitud Sur de la especie, con un límite de cuatro viajes anuales por embarcación y 5.000 cajones por viaje;
- podrán efectuar capturas de merluza común en el stock sur del paralelo 41° de latitud Sur, los buques que cuenten CITC de la especie otorgada por Resolución CFP N° 23/09;
 - durante el primer semestre del año, los buques mencionados en el artículo anterior podrán capturar hasta un máximo del 60% de CITC;
 - las mareas de pesca deberán realizarse de manera completa y exclusiva en cada uno de los stocks norte o sur del paralelo 41° de latitud Sur;
 - se ratifica el área de veda permanente para la pesca por arrastre para todo tipo de buques establecida por la Resolución SAGPyA N° 265/00 y sus modificatorias;
 - se ratifica la prohibición de capturar merluza común en la zona de aguas de jurisdicción nacional perteneciente al Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Pesquero Restringido creada por la Resolución SAGPyA N° 972/04;
 - los buques surimeros solo podrán realizar operaciones de pesca exclusivamente al sur del paralelo 49° de latitud Sur;
 - se establece una parada efectiva en puerto de 50 días para los buques fresqueros y de 75 días para los buques congeladores habilitados a la captura de merluza común;
 - los armadores podrán despachar los buques con AC de merluza común a la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya, donde el límite máximo de captura quedará sujeto a la actualización de la CMP que establezca la CTMFM;
 - las capturas efectuadas fuera de la ZEE Argentina por los buques que posean Permiso de Pesca de Gran Altura que los habilite para ello, no serán deducidas de las CITC siempre que la marea se realice enteramente en dicha zona;
 - en caso de que un buque efectúe capturas dentro y fuera del área de distribución del stock sur de merluza común en una misma marea, el total de la captura realizada será descontado de la CITC de la especie del buque;
 - será obligatorio del uso de dispositivos para el escape de juveniles de la especie en las redes de arrastre que oportunamente establezca el CFP; y
 - los buques habilitados a la captura de merluza común deberán contar con la presencia de un inspector u observador a bordo.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 26/2009.

1.2. Dispositivos de selectividad: Nota INIDEP N° 479 (14/12/09) en respuesta a la solicitud de lineamientos básicos de un plan de selectividad para la merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP considera que el mencionado plan debería realizarse sobre la base de talleres pautados y



ACTA CFP N° 55/2009

consensuados con todos los interesados, a fin de establecer los objetivos y acciones a llevar a cabo.

Sugiere el Instituto incluir, además del CFP y la SSPyA a los integrantes de los Programas de Merluza y Artes del Pesca del INIDEP, el Instituto "Almirante Storni", la DNCP, las cámaras armadoras y capitanes de pesca.

Asimismo propone un temario tentativo que incluye:

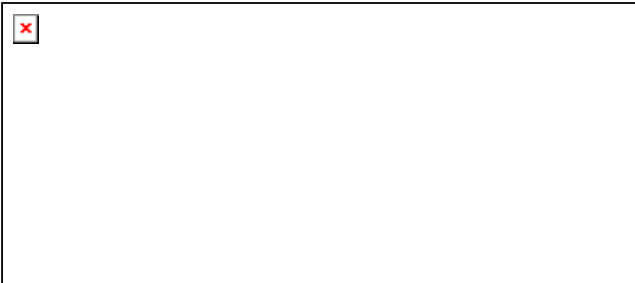
- Conceptos generales: Selectividad, Accesibilidad, Vulnerabilidad, Talla y edad de primera captura y su relación con la primera maduración sexual.
- Aspectos relacionados con la selectividad: Tiempo y la Velocidad de arrastre, Supervivencia post-selectividad, etc.
- Artes de pesca selectivas y su relación con la sustentabilidad de las pesquerías.
- Experiencias de selectividad realizadas en otros países.
- Experiencias de selectividad realizadas por el INIDEP respecto del recurso merluza.
- Experiencias de selectividad realizadas por el Instituto "Almirante Storni" respecto del recurso merluza.
- Situación de la pesquería de merluza (*Merluccius hubbsi*) y composición de las capturas.
- Perspectivas de recuperación del recurso merluza (*Merluccius hubbsi*) a través de la simulación del uso de distintos dispositivos selectivos.
- Selectividad de merluza en otras pesquerías.
- Ventajas y desventajas de los distintos dispositivos, perspectivas de la investigación.
- Ventajas y desventajas de los distintos dispositivos, perspectivas del sector pesquero.

Concluye el INIDEP informando que cuenta con las facilidades para llevar adelante los mencionados encuentros en fecha a determinar.

El CFP decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que con este temario convoque a la Comisión Asesora de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*), creada por la Resolución SAGPyA N° 1115/04, para que en un plazo máximo de 180 días eleve las propuestas al CFP.

La SAyDS expresa que atento a la importancia de las medidas a definir en relación con la sustentabilidad del recurso y la estructura del sistema, solicita al CFP su incorporación a la referida Comisión.

El Consejo presta su conformidad a la petición realizada.



2. INIDEP

- 2.1. Nota INIDEP N° 0259 (30/10/09) adjuntado:
Informe Técnico N° 41/2009: “*Riqueza específica en los bancos comerciales de vieira patagónica (Zygochlamys patagónica) a lo largo del frente de talud. Período 2008*”
Informe Técnico N° 43/2009: “*Illex argentinus. Pesquería 2009. Evaluación de la Pesquería*”
- 2.2. Nota INIDEP N° 0249(27/10/09) adjuntando:
Informe Técnico N° 45/2009: “Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2010”
Informe Técnico N° 46/2009: “Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de las capturas biológicamente aceptables para el año 2009 y 2010”
- 2.3. Nota INIDEP N° 0405 (20/11/09) adjuntando:
Informe Técnico N° 49/2009: “Aplicación de un modelo lineal general para la estimación del Índice de Abundancia del bacalao austral (*Salilota australis*)- Período 1991-1008”.
Informe Técnico N° 50/2009: “Estimación de la captura total de merluza de cola a partir de la información derivada de la estadística pesquera y del Sub Programa de Observadores. Año 2008”
Informe Técnico N° 51/2009: “Estimación de la captura total de polaca obtenida por la flota argentina durante el año 2008”
Informe Técnico N° 52/2009: “*Illex argentinus. Pesquería 2009. Observadores del INIDEP a bordo de la flota comercial.*”

Se toma conocimiento de las notas e informes de referencia.

3. VARIADO COSTERO

- 3.1. Nota INIDEP N° 0249(27/10/09) adjuntando:
Informe Técnico N° 44/2009: “Revisión del área de veda reproductiva de especies demersales costeras de El Rincón y propuesta de manejo para el área circundante”.

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia, remitidos por el INIDEP en respuesta a la petición efectuada en el punto 1. inciso 2. del Acta CFP N° 32/09 de “...analizar y proponer medidas de manejo para el área circundante a la zona de El Rincón. El área circundante a ser analizada involucra la totalidad de las definidas



ACTA CFP N° 55/2009

como Límite Área Media y Límite Área Máxima en la página 24 del Informe Técnico INIDEP N° 84/2004”.

Al tal fin, el Instituto revisó la propuesta presentada en el Informe Técnico INIDEP N° 84/2004 considerando los resultados recientes de la última Campaña Costera realizada en el área de El Rincón en noviembre del año 2008, y los resultados de los últimos informes sobre la operatoria de la flota y la situación de los recursos prioritarios del área.

Observa nuevamente que, a pesar del establecimiento del área de veda desde el año 2004, las principales especies que son históricamente capturadas en esa área presentan signos de excesiva explotación, como la disminución de las biomásas estimadas y de las tallas medias. Asimismo sostiene que las capturas y el número de barcos dirigidos al variado costero han aumentado en los últimos años. También considera oportuno recordar que esta área es fundamental para el desove, parición y cría de las principales especies de peces cartilagosos (gatufo y rayas costeras) y peces óseos (principalmente pescadilla, pez palo y lenguados).

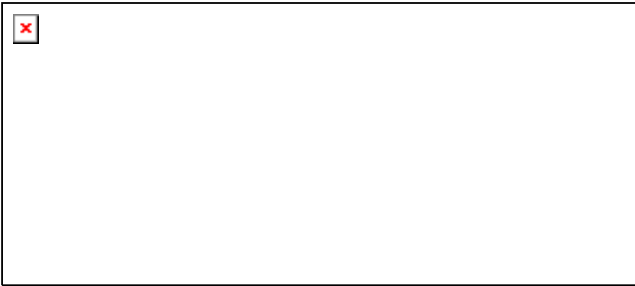
A partir de lo expuesto, en función de la propuesta elevada por el INIDEP, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se deroga la Resolución CFP N° 19/2009 y se establecen las medidas de manejo y administración del conjunto íctico denominado “variado costero”.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 27/2009.

A continuación el CFP invita a las Provincias de Buenos Aires y Río Negro a adoptar una decisión similar en el ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, el CFP solicita a la Autoridad de Aplicación que se plantee en el seno de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, medidas de manejo sobre las especies que componen el conjuntó íctico denominado “variado costero” de similares condiciones a las establecidas en la Resolución CFP N° 27/09.

La Provincia de Buenos Aires solicita al CFP que, teniendo en cuenta la información suministrada por el INIDEP y a los fines de reducir el actual esfuerzo volcado a la pesquería de variado costero, se limite la actividad pesquera en la Área de Esfuerzo Restringido (AER), estableciendo el acceso a la pesca en dicha zona, fuera de la época de veda establecida hasta el 31 de marzo de 2010, para aquellos buques menores a 25 metros de eslora total, o, excepcionalmente, para aquellos buques de altura de entre 25 y 29 metros de eslora total que registren actividad de pesca de variado costero dentro de la AER con un promedio significativo tomando la historia de la actividad entre los años 2006 a 2009.



ACTA CFP N° 55/2009

A fin de evaluar la propuesta recibida de la Provincia, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que convoque a la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero, en fecha y lugar a convenir.

Finalmente se decide por unanimidad, según lo sugerido por la SAyDS, solicitar a la Autoridad de Aplicación que envíe de manera trimestral un informe sobre el estado de las capturas y la operatividad de la flota en la zona.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación.

4. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

4.1. Nota INIDEP N° 0249 (27/10/09) adjuntando:

Informe Técnico N° 45/2009: “Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2010.”

Informe Técnico N° 46/2009: “Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de las capturas biológicamente aceptables para el año 2009 y 2010”.

4.2. Nota INIDEP N° 0259 (30/10/09) adjuntando:

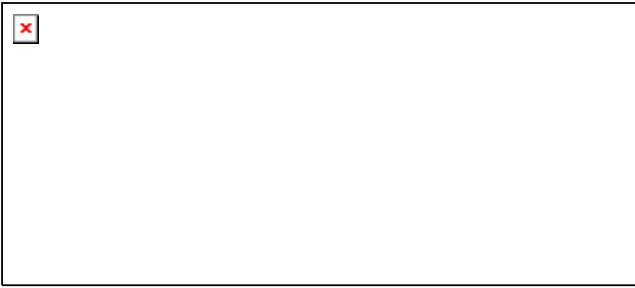
Informe Técnico N° 42/09: “Evaluación del estado actual del recurso abadejo (*Genypterus blacodes*) y estimación de la captura biológicamente aceptable en el año 2009 y en el largo plazo.”

Nota INIDEP N° 0456 (9/12/09) referida a las medidas propuestas en el Informe Técnico N° 42/09 para la pesquería de abadejo.

Se toma conocimiento de las notas e informes de referencia.

Analizada la información remitida por el INIDEP, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establecen las siguientes CMP merluza común y abadejo correspondientes al año 2009:

- merluza común (*Merluccius hubbsi*) 48.000 t
Norte del paralelo 41° Sur
- merluza común (*Merluccius hubbsi*) 290.000 t
Sur del paralelo 41° Sur
- abadejo (*Genypterus blacodes*) 18.000 t



ACTA CFP N° 55/2009

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 28/2009.

Respecto de la especie abadejo, en virtud de las recomendaciones efectuadas por el INIDEP, se decide por unanimidad establecer algunas medidas complementarias para disminuir el esfuerzo sobre el recurso, principalmente durante el primer cuatrimestre del año, dado que durante este período, además de la captura incidental de abadejo en la pesquería de la merluza común, se registran viajes dirigidos a la especie como objetivo en su área y época de reproducción.

Las medidas son:

1- Limitar la captura de abadejo por parte de los buques arrastreros, durante el primer cuatrimestre del año, al 25% del total capturado en cada viaje de pesca.

2- Limitar la captura de abadejo con artes de pesca dirigidas, como por ejemplo el palangre de fondo y las trampas, al 13% de la CMP establecida.

El límite del 25% se fija a partir del análisis del impacto que tendría esta medida sobre la base del comportamiento de la flota arrastrera que pescó abadejo durante el primer cuatrimestre de los tres últimos años (2007-2009).

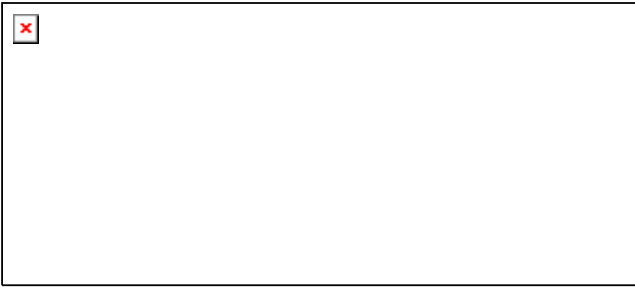
El límite del 13% surge del cálculo del promedio de los tres años de mayor captura de la flota que se dirige al abadejo como especie objetivo, realizado sobre la base de datos estadísticos de la Autoridad de Aplicación, según se detalla a continuación:

2003	2.697,7
2001	2.283,9
2002	1.955
Promedio	2.312,2

4.3. Vieira patagónica: Nota INIDEP N° 460 (14/12/09) referida a la realización de las campañas de evaluación del Sector Sur de vieira patagónica con buques de la flota comercial.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP informa que no es posible fijar una fecha cierta para llevar a cabo dicha campaña debido a conflictos gremiales.

En relación con la información requerida para el manejo de la especie Vieira, en tanto la política de investigación pesquera es función de este CFP (artículo 9º, inciso b, de la Ley Federal de Pesca) y dados los requerimientos de información científica y técnica que en tiempo y forma debe producir el INIDEP como Organismo científico responsable, (artículo 11 de la mencionada ley), se instruye a dicho Instituto para que a la brevedad eleve a este Consejo las alternativas sobre profesionales y



ACTA CFP N° 55/2009

técnicos propios o de otras Instituciones científicas y académicas del ámbito nacional o internacional, que estén en condiciones de realizar las campañas de investigación requeridas.

A dichos efectos se cuenta con la disposición de las empresas para afectar los buques requeridos para la realización de las campañas de investigación correspondientes para sostener la certificación de esta pesquería.

No obstante lo expuesto, a fin de no perjudicar a la flota que opera sobre el recurso, se decide por unanimidad establecer en forma precautoria la CMP de vieira patagónica, en las Unidades de Manejo del Sector Sur, por el lapso de seis meses contados a partir del día 1°/01/2010 o hasta que se disponga de la información de la campaña de evaluación del recurso, en el 50 % de la CMP establecida para temporada anterior Resolución CFP N° 1/09.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

5. CUOTIFICACION

5.1. Merluza común:

5.1.1. Provisión administrativa – asignación.

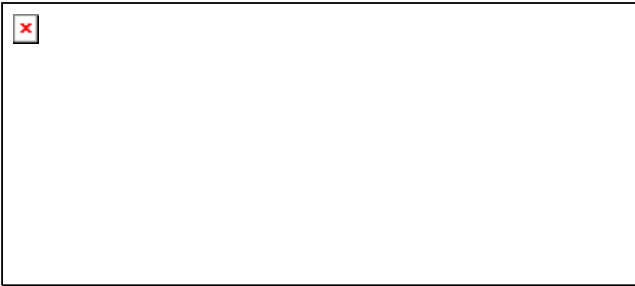
Habiendo quedado resuelta la cuestión relativa al permiso del buque TABEIRONES (actual TABEIRON), corresponde asignarle la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) pertinente, cuya asignación se encontraba pendiente pero incluida dentro de la Provisión Administrativa incorporada en la Resolución CFP N° 23/09.

Por lo expuesto se decide por unanimidad asignar CITC de la Provisión Administrativa contenida en el ANEXO I de la Resolución CFP N° 23/09 al buque TABEIRON (M.N. 02233).

5.1.2. Asignación del Fondo de Reasignación.

Atento a que en las presentaciones recibidas en el marco de la Resolución CFP N° 23/09 algunos administrados no han podido cumplimentar con la presentación de toda la documentación para la aceptación del Régimen de CITC, se decide por unanimidad ampliar el plazo de solicitud de la inscripción de la asignación de CITC hasta el día 28 de diciembre de 2009.

En dicho marco se reitera lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 de la citada resolución según el cual:



ACTA CFP N° 55/2009

“...Las asignaciones de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) respecto de las cuales no se solicite su inscripción en el plazo indicado precedentemente se adicionarán al Fondo de Reasignación de la especie.”

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad Aplicación.

A continuación se decide por unanimidad Asignar CITC del Fondo de Reasignación del stock sur del paralelo 41° de latitud Sur de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Se da tratamiento a un proyecto de resolución por el que se implementan las decisiones adoptadas en los puntos 5.1.1. y 5.1.2. (último párrafo) de la presente acta.

El proyecto es aprobado por unanimidad y se procede a la firma de la resolución que llevará el número de registro CFP N° 29/2009

5.1.3. Resolución CFP N° 23/09: Nota CUDAP S01:0516976709: Recurso de reconsideración de VENUS PESQUERA S.R.L. (10/12/09) contra la Resolución CFP N° 23/09.

Nota VENUS PESQUERA S.R.L. (ingresada al Distrito de Mar del Plata 16/12/09) desistiendo del recurso interpuesto por Nota de fecha 10/12/09.

El 10/12/09 VENUS PESQUERA S.R.L. presentó un recurso de reconsideración contra la decisión de asignación de CITC al buque JUPITER II (M.N 0406) contenida en la Resolución CFP N° 23/09.

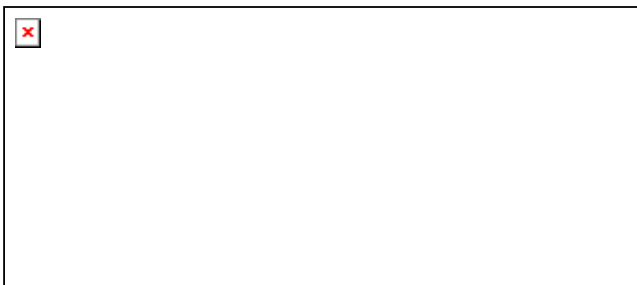
Por nota de fecha 16/12/09 la firma desiste lisa y llanamente del recurso presentado el 10/12/09.

5.2. Planes de pago del Fondo de Reasignación.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo 88 del Acta CFP N° 49/09 se instruye a la Autoridad de Aplicación para que establezca un plan de pagos para la asignación de CITC, proveniente del Fondo de Reasignación, de hasta diez cuotas mensuales y consecutivas.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

5.3. Emisión de CITC: Notas DNCP (15/12/09) 4381/09, 4382/09, 4383/09, 4384/09, 4385/09, 4386/09, 4387/09, 4388/09 y 4390/09 sobre ajustes de CITC.



ACTA CFP N° 55/2009

De acuerdo a lo establecido en las Regímenes específicos de asignación de merluza negra, polaca, merluza de cola y merluza común, la Autoridad de Aplicación informa, por las notas de referencia, las modificaciones para la emisión de CITC.

A partir de lo expuesto, el CFP decide por unanimidad autorizar la emisión de CITC de acuerdo al siguiente detalle:

1- KASUGA MARU / VIENTO DEL SUR, YAMATO y ECHIZEN MARU

merluza común:

B/P CEDENTE	B/P RECEPTOR	%	ASIGNACION RECIBIDA	ASIGNACION PROPIA	ASIGNACION A OTORGAR
KASUGA MARU (0265)	VIENTO DEL SUR (02208)	100	0,363	0,2143	0,5773

merluza de cola:

B/P CEDENTE	B/P RECEPTOR	%	ASIGNACION RECIBIDA	ASIGNACION PROPIA	ASIGNACION A OTORGAR
KASUGA MARU (0265)	YAMATO (077)	50	2,56	1,62	4,18
	ECHIZEN MARU (0326)	50	2,56	1,76	4,32

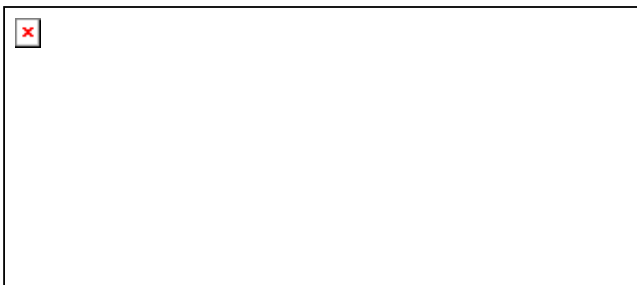
polaca:

B/P CEDENTE	B/P RECEPTOR	%	ASIGNACION RECIBIDA	ASIGNACION PROPIA	ASIGNACION A OTORGAR
KASUGA MARU (0265)	YAMATO (077)	100	1,26	19,31	20,57

2- ALVAMAR SIETE / STELLA MARIS I

merluza común:

B/P CEDENTE	B/P RECEPTOR	%	ASIGNACION RECIBIDA	ASIGNACION PROPIA	ASIGNACION A OTORGAR
ALVAMAR SIETE (0173)	STELLA MARIS I (0926)	100	0,6539	0,8219	1,4758



ACTA CFP N° 55/2009

3- AZUCHI MARU / YAMATO

merluza de cola:

B/P CEDENTE	B/P RECEPTOR	%	ASIGNACION RECIBIDA	ASIGNACION PROPIA + KASUGA MARU	ASIGNACION A OTORGAR
AZUCHI MARU (0325)	YAMATO (077)	100	1,80	4,18	5,98

4- CORCUBION / BEAGLE I

merluza común:

B/P CEDENTE	B/P RECEPTOR	%	ASIGNACION RECIBIDA	ASIGNACION PROPIA	ASIGNACION A OTORGAR
CORCUBION (6177)	BEAGLE I (01842)	100	0,569	1,2932	1,8622

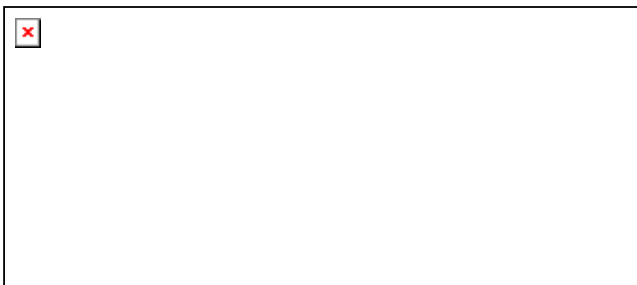
5- DALIAN II / RASMUS EFERSOE

merluza común:

B/P CEDENTE	B/P RECEPTOR	%	ASIGNACION RECIBIDA	ASIGNACION PROPIA	ASIGNACION A OTORGAR
DALIAN II (0608)	RASMUS EFERSOE (02703)	100	0,3909	-----	0,3909

merluza de cola:

B/P CEDENTE	B/P RECEPTOR	%	ASIGNACION RECIBIDA	ASIGNACION PROPIA	ASIGNACION A OTORGAR
DALIAN II (0608)	RASMUS EFERSOE (02703)	100	1,16	-----	1,16



ACTA CFP N° 55/2009

6- DON ROMEO ERSINI / MADRE MARGARITA

merluza común:

B/P CEDENTE	B/P RECEPTOR	%	ASIGNACION RECIBIDA	ASIGNACION PROPIA	ASIGNACION A OTORGAR
DON ROMEO ERSINI (0972)	MADRE MARGARITA(02728)	100	0,1222	-----	0,1222

7- MARIO R / DON GAETANO

merluza común:

B/P CEDENTE	B/P RECEPTOR	%	ASIGNACION RECIBIDA	ASIGNACION PROPIA	ASIGNACION A OTORGAR
MARIO R (01394)	DON GAETANO (071)	100	0,3876	0,207	0,5946

8- PLAYA DE PESMAR / PESCARGEN V

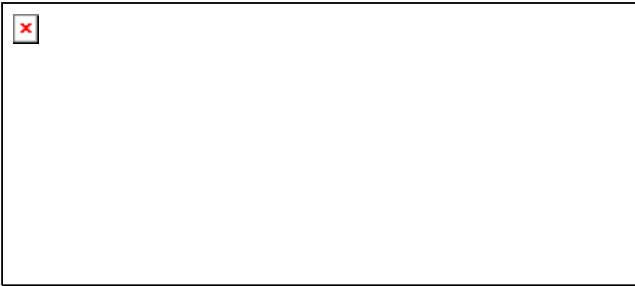
merluza común:

B/P CEDENTE	B/P RECEPTOR	%	ASIGNACION RECIBIDA	ASIGNACION PROPIA	ASIGNACION A OTORGAR
PLAYA DE PESMAR (EHGV)	PESCARGEN V (078)	100	0,2456	0,4857	0,7313

9- VICTORIA I / MAGDALENA MARIA I Y MAGRITTE

merluza común:

B/P CEDENTE	B/P RECEPTOR	%	ASIGNACION RECIBIDA	ASIGNACION PROPIA	ASIGNACION A OTORGAR
VICTORIA I (0554)	MAGDALENA MARIA I (02208)	50	0,1356	0,3422	0,4778
	MAGRITTE (01813)	50	0,1356	0,3462	0,4818



5.4. Reserva Social prevista en la Resolución CFP N° 23/09.

Atento a la solicitud de la Provincia de Buenos Aires en el Acta CFP N° 53/2009 y las notas presentadas el pasado 15 de diciembre, el CFP da tratamiento a un proyecto de resolución por el cual se asigna CITC de la Reserva Social de la especie merluza común a los buques presentados por la provincia, a fin de atender cuestiones de máximo interés social.

El proyecto es aprobado por unanimidad y se procede a la firma de la resolución que llevará el número de registro CFP N° 30/2009.

5.5. Nota de VENUS PESQUERA S.R.L. (ingresada 16/12/09 a Distrito Mar del Plata) solicitando asignación complementaria de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota referida en la que se solicita modificar el punto tercero de la solicitud de inscripción de la asignación de CITC, rectificando la presentación efectuada oportunamente, de la siguiente manera: *“3.- Independientemente de la aceptación realizada, dejamos constancia que esta empresa solicita una asignación complementaria que permita un desempeño normal a lo largo del año.”*

Atento a la asignación otorgada en el punto anterior la presentación de la administrada deviene abstracta.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que responda en los términos expuestos.

5.6. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09:

5.6.1. Nota de NUVCONSA S.A. y PESQUERA COMERCIAL S.A. (14/12/09) solicitando transferencia de CITC. Nota SSPyA N° 52 (15/12/09) con informe sobre la presentación.

Atento a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución CFP 24/09, La SSPyA eleva a su consideración del CFP, el informe sobre la solicitud de transferencia definitiva de Cuota Individual transferible de Captura (CITC) realizada por NUVCONSA S. A. a favor de PESQUERA COMERCIAL S. A.

En la mencionada solicitud se presenta el Presidente del Directorio de Nuvconsa denunciando que ha firmado un Acuerdo de Colaboración Empresaria y de Cesión de CITC, cuya copia certificada anexa con la empresa Pesquera Comercial S. A. en cuanto a aplicar las CITC del buque MIERCOLES SANTO, al buque NAVEGANTES.



ACTA CFP N° 55/2009

Ambas empresas se han presentado ante la Autoridad de Aplicación y han manifestado su aceptación al Régimen General, al Acta N° 49/09 y a las Resoluciones del CFP vinculadas al proceso de cuotificación. NUVCONSA S. A. lo ha realizado en el expediente S01: 0514534/09, y PESQUERA COMERCIAL S. A. por expediente S01: 0509291/09.

En este caso y por tratarse de una solicitud de transferencia realizada en forma previa a la emisión de las CITC a favor de los buques mencionados no resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución CFP N° 24/09 donde se establece que para solicitar una transferencia definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) el cedente deberá solicitar previamente a la Autoridad de Aplicación un certificado donde consten las condiciones de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC), y las obligaciones pendientes de cumplimiento.

En cuanto a la aplicación del artículo 7° debe quedar supeditada la aprobación al pago del Derecho de Transferencia definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) que será comunicado al estar resuelta la CMP del año 2010.

En la presentación y según lo previsto en el artículo 9° PESQUERA COMERCIAL S. A. asume en forma solidaria las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de Administración de CITC que puedan pesar sobre NUVCONSA S. A. respecto de las cuotas objeto de la transferencia.

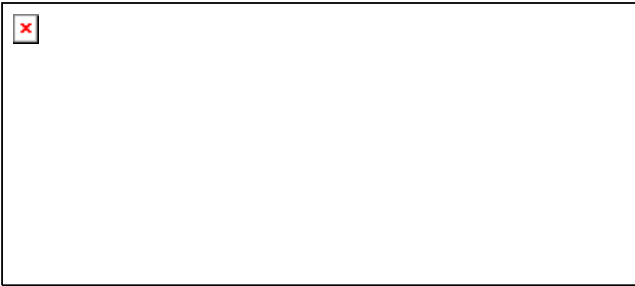
Ambas empresas han presentado en los expedientes mencionados la certificación expedida por Contador Público donde manifiestan la inexistencia de obligaciones fiscales y provisionales de la sociedad, devengadas y exigibles a las fechas de dichas certificaciones.

Atento lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de NUVCONSA S. A. a favor de PESQUERA COMERCIAL S. A., sujeta a la verificación del pago del derecho de transferencia establecido en la Resolución CFP N° 24/09.

La Autoridad de Aplicación procederá a calcular el volumen de cada CITC de acuerdo a los valores de CMP establecidos en la Resolución CFP 28/09.

5.6.2. Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. y GRINFIN S.A. (15/12/09) solicitando transferencia de CITC. Nota SSPyA N° 53 (15/12/09) con informe sobre la presentación.

Atento a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución CFP 24/09, La SSPyA eleva a su consideración del CFP, el informe sobre la solicitud de transferencia definitiva de Cuota Individual transferible de Captura realizada por VIEIRA ARGENTINA S. A. a favor de GRINFIN S. A.



ACTA CFP N° 55/2009

En la mencionada solicitud se presenta el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de Vieira Argentina denunciando que ha firmado contrato, cuya copia certificada anexa con la empresa GRINFIN S. A. en cuanto a aplicar las CITC de los buques TABELIRON II, VIEIRASA QUINCE, VIEIRASA DEICISEIS Y TABELIRON, al buque RASMUS EFFERSONE.

Ambas empresas se han presentado ante la Autoridad de Aplicación y han manifestado su aceptación al Régimen General, al Acta N° 49/09 y a las Resoluciones del CFP vinculadas al proceso de cuotificación. VIEIRA ARGENTINA S. A. lo ha realizado en los expedientes S01: 0514546/09, S01: 0514543/09, S01: 0514452/09 y S01: 0514707/09 y GRINFIN S. A. por expediente S01: 0510600/09.

En este caso y por tratarse de una solicitud de transferencia realizada en forma previa a la emisión de las CITC a favor de los buques mencionados no resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución CFP N° 24/09 donde se establece que para solicitar una transferencia definitiva de CITC el cedente deberá solicitar previamente a la Autoridad de Aplicación un certificado donde consten las condiciones de la CITC, y las obligaciones pendientes de cumplimiento.

En cuanto a la aplicación del artículo 7° debe quedar supeditada la aprobación al pago del Derecho de Transferencia definitiva de CITC que será comunicado al estar resuelta la CMP del año 2010.

En la presentación y según lo previsto en el artículo 9° GRINFIN S. A. asume en forma solidaria las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de Administración de CITC que puedan pesar sobre VIEIRA ARGENTINA S. A. respecto de las cuotas objeto de la transferencia.

Ambas empresas han presentado en los expedientes mencionados la certificación expedida por Contador Público donde manifiestan la inexistencia de obligaciones fiscales y provisionales de la sociedad, devengadas y exigibles a las fechas de dichas certificaciones.

Atento lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de VIEIRA ARGENTINA S.A. a favor de GRINFIN S.A., sujeta a la verificación del pago del derecho de transferencia establecido en la Resolución CFP N° 24/09.

La Autoridad de Aplicación procederá a calcular el volumen de cada CITC de acuerdo a los valores de CMP establecidos en la Resolución CFP N° 28/09

5.6.3. Nota de PUNTA BUSTAMANTE S.A. y PESQUERA COMERCIAL S.A. (15/12/09) solicitando transferencia de CITC. Nota SSPyA N° 51 (15/12/09) con informe sobre la presentación.



ACTA CFP N° 55/2009

Atento a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución CFP 24/09, La SSPyA eleva a su consideración del CFP, el informe sobre la solicitud de transferencia definitiva de Cuota Individual transferible de Captura realizada por PUNTA BUSTAMANTE S. A. a favor de PESQUERA COMERCIAL S. A.

En la mencionada solicitud se presenta el Presidente del Directorio de Punta Bustamante denunciando que ha firmado un Acuerdo de Colaboración Empresaria y de Cesión de CITC, cuya copia certificada anexa con la empresa Pesquera Comercial S. A. en cuanto a aplicar las CITC del buque PEVEGASA QUINTO, al buque NAVEGANTES.

Ambas empresas se han presentado ante la Autoridad de Aplicación y han manifestado se aceptación al Régimen General, al Acta N° 49/09 y a las Resoluciones del CFP vinculadas al proceso de cuotificación. PUNTA BUSTAMANTE S. A lo ha realizado en el expediente S01: 0514525/09, y PESQUERA COMERCIAL S. A. por expediente S01: 0509291/09.

En este caso y por tratarse de una solicitud de transferencia realizada en forma previa a la emisión de las CITC a favor de los buques mencionados no resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución CFP N° 24/09 donde se establece que para solicitar una transferencia definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) el cedente deberá solicitar previamente a la Autoridad de Aplicación un certificado donde consten las condiciones de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC), y las obligaciones pendientes de cumplimiento.

En cuanto a la aplicación del artículo 7° debe quedar supeditada la aprobación al pago del Derecho de Transferencia definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) que será comunicado al estar resuelta la CMP del año 2010.

En la presentación y según lo previsto en el artículo 9° PESQUERA COMERCIAL S. A. asume en forma solidaria las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de Administración de CITC que puedan pesar sobre PUNTA BUSTAMANTE S. A. respecto de las cuotas objeto de la transferencia.

Ambas empresas han presentado en los expedientes mencionados la certificación expedida por Contador Público donde manifiestan la inexistencia de obligaciones fiscales y provisionales de la sociedad, devengadas y exigibles a las fechas de dichas certificaciones.

Atento lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de PUNTA BUSTAMANTE S.A. a favor de PESQUERA COMERCIAL S.A., sujeta a la verificación del pago del derecho de transferencia establecido en la Resolución CFP N° 24/09.



ACTA CFP N° 55/2009

La Autoridad de Aplicación procederá a calcular el volumen de cada CITC de acuerdo a los valores de CMP establecidos en la Resolución CFP N° 28/09

5.6.4. Nota de PUNTA BUSTAMANTE S.A. y COSTA MARINA S.A. (15/12/09) solicitando transferencia de CITC. Nota SSPyA N° 54 (15/12/09) con informe sobre la presentación.

Atento a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución CFP 24/09, La SSPyA eleva a su consideración del CFP, el informe sobre la solicitud de transferencia definitiva de Cuota Individual transferible de Captura realizada por PUNTA BUSTAMANTE S. A. a favor de COSTA MARINA S. A.

En la mencionada solicitud se presenta el Presidente del Directorio de Punta Bustamante denunciando que ha firmado un Acuerdo de Colaboración Empresarial y de Cesión de CITC, cuya copia certificada anexa con la empresa Costa Marina S. A. en cuanto a aplicar las CITC del buque BAHIA DESVELOS, al buque PONTE DE RANDE.

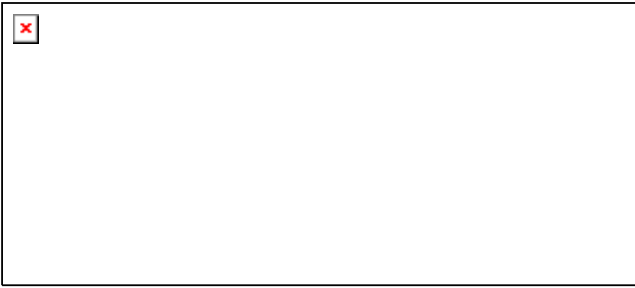
Ambas empresas se han presentado ante la Autoridad de Aplicación y han manifestado su aceptación al Régimen General, al Acta N° 49/09 y a las Resoluciones del CFP vinculadas al proceso de cuotificación. PUNTA BUSTAMANTE S. A lo ha realizado en el expediente S01: 0514519/09, y COSTA MARINA S. A. por expediente S01: 0509291/09.

En este caso y por tratarse de una solicitud de transferencia realizada en forma previa a la emisión de las CITC a favor de los buques mencionados no resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución CFP N° 24/09 donde se establece que para solicitar una transferencia definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) el cedente deberá solicitar previamente a la Autoridad de Aplicación un certificado donde consten las condiciones de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC), y las obligaciones pendientes de cumplimiento.

En cuanto a la aplicación del artículo 7° debe quedar supeditada la aprobación al pago del Derecho de Transferencia definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) que será comunicado al estar resuelta la CMP del año 2010.

En la presentación y según lo previsto en el artículo 9° COSTA MARINA S. A. asume en forma solidaria las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de Administración de CITC que puedan pesar sobre PUNTA BUSTAMANTE S. A. respecto de las cuotas objeto de la transferencia.

Ambas empresas han presentado en los expedientes mencionados la certificación expedida por Contador Público donde manifiestan la inexistencia de obligaciones



ACTA CFP N° 55/2009

fiscales y provisionales de la sociedad, devengadas y exigibles a las fechas de dichas certificaciones.

Atento lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de PUNTA BUSTAMANTE S.A. a favor de COSTA MARINA S.A., sujeta a la verificación del pago del derecho de transferencia establecido en la Resolución CFP N° 24/09.

La Autoridad de Aplicación procederá a calcular el volumen de cada CITC de acuerdo a los valores de CMP establecidos en la Resolución CFP N° 28/09

5.6.5. Nota de NUVCONSA S.A. y COSTA MARINA S.A. (14/12/09) solicitando transferencia de CITC. Nota SSPyA N° 55 (15/12/09) con informe sobre la presentación.

Atento a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución CFP 24/09, La SSPyA eleva a su consideración del CFP, el informe sobre la solicitud de transferencia definitiva de Cuota Individual transferible de Captura realizada por NUVCONSA S. A. a favor de COSTA MARINA S. A.

En la mencionada solicitud se presenta el Presidente del Directorio de Nuvconsa denunciando que ha firmado un Acuerdo de Colaboración Empresaria y de Cesión de CITC, cuya copia certificada anexa con la empresa Costa Marina S. A. en cuanto a aplicar las CITC del buque JUEVES SANTO, al buque PONTE DE RANDE.

Ambas empresas se han presentado ante la Autoridad de Aplicación y han manifestado su aceptación al Régimen General, al Acta N° 49/09 y a las Resoluciones del CFP vinculadas al proceso de cuotificación. NUVCONSA S. A lo ha realizado en el expediente S01: 0514530/09, y COSTA MARINA S. A. por expediente S01: 0509291/09.

En este caso y por tratarse de una solicitud de transferencia realizada en forma previa a la emisión de las CITC a favor de los buques mencionados no resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución CFP N° 24/09 donde se establece que para solicitar una transferencia definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) el cedente deberá solicitar previamente a la Autoridad de Aplicación un certificado donde consten las condiciones de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC), y las obligaciones pendientes de cumplimiento.

En cuanto a la aplicación del artículo 7° debe quedar supeditada la aprobación al pago del Derecho de Transferencia definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) que será comunicado al estar resuelta la CMP del año 2010.



ACTA CFP N° 55/2009

En la presentación y según lo previsto en el artículo 9° COSTA MARINA S. A. asume en forma solidaria las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de Administración de CITC que puedan pesar sobre NUVCONSA S. A. respecto de las cuotas objeto de la transferencia.

Ambas empresas han presentado en los expedientes mencionados la certificación expedida por Contador Público donde manifiestan la inexistencia de obligaciones fiscales y provisionales de la sociedad, devengadas y exigibles a las fechas de dichas certificaciones.

Atento lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de NUVCONSA S.A. a favor de COSTA MARINA S.A., sujeta a la verificación del pago del derecho de transferencia establecido en la Resolución CFP N° 24/09.

La Autoridad de Aplicación procederá a calcular el volumen las CITC aprobadas en los puntos 5.6.1. a 5.6.5. de acuerdo a los valores de CMP establecidos en la Resolución CFP N° 28/09.

5.7. Resolución CFP N° 23/2009: Recurso de reconsideración presentado por PEZ LUNA S.A. propietaria del b-p GALEMAR (M.N. 0901) contra lo dispuesto en la Resolución CFP N° 23/2009.

Se toma conocimiento del recurso de referencia, y se gira a la Asesoría Letrada para su análisis.

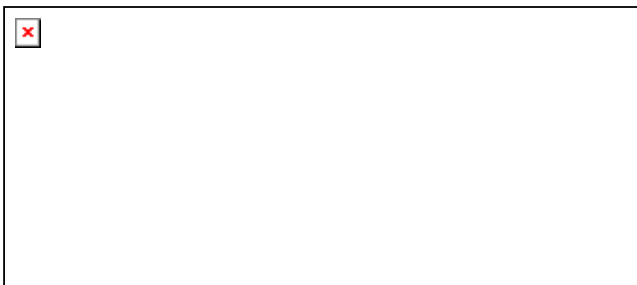
6. FACTORES DE CONVERSIÓN

6.1. Nota SSPyA (14/12/09) referida a los factores de conversión realizados a bordo.

Se toma conocimiento de la nota de referencia que expone las siguientes consideraciones:

La Resolución SAGPyA N° 167/09 estableció el mecanismo para realizar los análisis correspondientes a los factores de conversión a incorporar a los datos obtenidos en la descarga de buques congeladores, que relacionan las cantidades capturadas por especie y el producto obtenido a efectos de estimar la captura realizada.

En función del Informe Técnico INIDEP N° 12/08, la resolución citada aprobó el "*Protocolo General para la Determinación de Factores de Conversión a Bordo de Buques Pesqueros*" propuesto por el Instituto. Este describe el procedimiento a seguir para determinar los valores correspondientes a aquellos buques cuyos armadores soliciten la evaluación y aprobación de factores de conversión



específicos, por considerar que la eficiencia de los procesos que efectúan ameritan la aplicación de factores de conversión más favorables.

También establece la resolución que cumplido el protocolo y establecidos los Factores de Conversión Específicos para el buque en cuestión, los mismos deberán elevarse al CFP para su consideración y aprobación.

El 16/07/09 la SSPyA instruyó a la DNCP en función de las solicitudes recibidas de los distintos armadores donde requerían el embarque de inspectores ya que fue imposible coordinar por los problemas operativos y de disponibilidad, el embarque de observadores.

Atento al período que debe cumplirse con la aplicación del protocolo se determinó que en función de los informes recibidos y hasta tanto puedan definirse adecuadamente los factores de conversión y a fin de ejecutar las medidas que son necesarias para el adecuado control de la flota serán de aplicación los valores de los informes que se eleven, los que indefectiblemente deberán cumplir con la metodología establecida en el Anexo de la resolución que estableció el Protocolo General para la Determinación de Factores de Conversión a Bordo de Buques Pesqueros.

Cuando se cumpla con la información proveniente de la segunda marea se deberá remitir a la SSPyA un informe completo para su elevación al CFP.

Atento a lo señalado la Autoridad de Aplicación eleva los resultados obtenidos según el protocolo oportunamente aprobado, conforme el siguiente detalle:

Merluza común:

Buque	HG	Filet sin piel	Filet con piel	OTH
Anabella M	1,4	2,45
Geminis	1,43	2,62	2,533	2,06
Ceres	1,45	2,625	2,58	2,04
Ventarrón I	1,43	2,62	2,52	2,06
Puente Mayor	1,45	2,62	2,51	...
Itxas Lur	1,43	2,633	2,522	2,06
Stella Maris I	1,43	2,625	2,53	2,06
Pescargen V	1,42	2,615	2,53	...
Urabain	1,43	2,43	2,53	2,07
Pescapuerta V	1,4	2,45
Verdel	1,45	2,63	2,53	...
Pescargen III	1,42	2,61	2,53	...
Pescargen IV	1,42	2,61	2,53	...



ACTA CFP N° 55/2009

API IV	1,43	2,43	2,33	2,07
API II	1,43	2,43	2,33	2,07
Fonseca	1,45	2,62	2,53	,,,
Carolina P	1,41	2,44	,,,	,,,
Navegantes	1,45	2,63	2,53	2,07
Ponte de Rande	1,45	2,62	2,54	2,06
Estreito de Rande	1,45	2,63	2,53	2,05
Don Pedro	1,43	2,62	2,52	2,05

Merluza de cola:

Buque	Filet S/P
San Arawa II	desgrasado 3,06

A continuación se decide por unanimidad aprobar los factores de conversión propuestos, por un (1) año contado a partir del día de fecha.

Asimismo se reitera lo expresado en la Resolución SAGPyA N° 167/08:

- “...si cumplido ese plazo no se hubiera realizado una nueva evaluación, los factores específicos caducarán y serán de aplicación los valores establecidos en el artículo anterior ...” (el que se remite a los factores de conversión oportunamente aprobados por el CFP).
- “Todos los gastos generados para la determinación de los nuevos valores de conversión y su tramitación correrán por exclusiva cuenta del armador solicitante”.

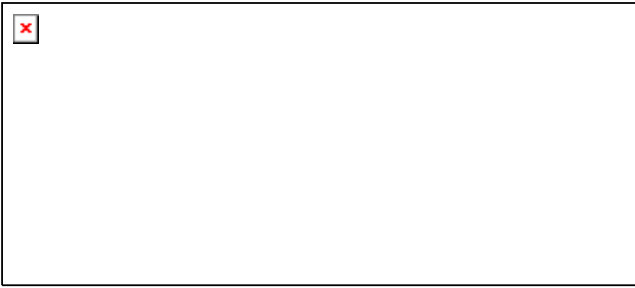
A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación

7. CALAMAR

7.1. Nota CAPA (9/12/09) referida al canon de extracción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Cámara mencionada pone de manifiesto la situación difícil de las empresas que adeudan cuotas por el canon de extracción.

Por lo expuesto solicita que se levante antes de fin del presente año, la interdicción impuesta por la DNCP que pesa sobre los buques poteros que no han podido cumplir con los acuerdos firmados para el pago de las cuotas.



ACTA CFP N° 55/2009

La Autoridad de Aplicación informa que hay varios pedidos efectuados ante la DNCP solicitando una facilidad para cumplir con los pagos dado que los armadores tienen la intención de dirigir sus actividades de pesca hacia la Zona Adyacente a la zona Económica Exclusiva Argentina.

Atendiendo a la situación de crisis por la que atraviesa el sector, agravada por la baja producida en los precios del calamar, el escaso nivel de capturas registrado durante el año en curso y el cierre anticipado de la pesquería, como así también a la oportunidad de facilitar a los buques de pabellón nacional el ejercicio de la pesca comercial en alta mar, se decide por unanimidad autorizar por única vez y de manera extraordinaria, el levantamiento de la interdicción de salida, por parte de la DNCP, que pesa sobre los buques poteros afectados a la actividad y el establecimiento, por parte de la Autoridad de Aplicación, de un nuevo plan de pagos para que los administrados den cumplimiento al pago del canon adeudado.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

7.2. Política de calamar.

7.2.1. Nota de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (17/11/09) solicitando permiso de pesca de calamar para pescar en la ZEE argentina con el b-p MADRE INAMACULADA.

7.2.2. Nota de DONGAH ARGENTINA S.A. (9/12/09) solicitando permiso de pesca de calamar a favor del b-p DASA 757.

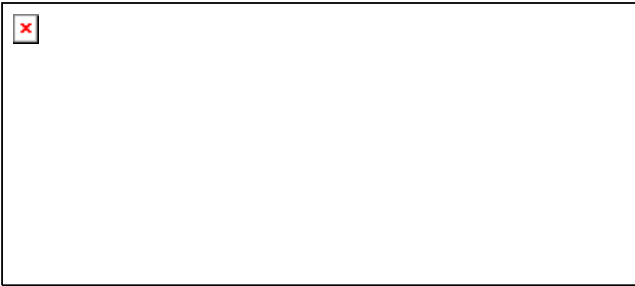
7.2.3. Nota de C.A.P.A. (9/12/09) referida al vencimiento de los permisos de pesca de algunos barcos de la Cámara.

7.2.4. Nota de PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. (ingresada 16/12/09) solicitando permiso de pesca de calamar para el b-p PATAGONIA BLUES.

El CFP procede al análisis de las presentaciones de referencia.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se autoriza la presentación de proyectos para la explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*) mediante buques poteros inscriptos en la matrícula nacional, por parte de todos los interesados que cumplan con los requisitos allí establecidos.

Se ha tenido en cuenta la política establecida respecto de la especie calamar por el CFP desde el año 2000, cuyo objetivo primordial es el aprovechamiento integral del recurso y la nacionalización de las capturas, debe ser sostenida en el largo plazo. Valorizando la importante contribución a la preservación de las fuentes de trabajo en



ACTA CFP N° 55/2009

tierra y a la mayor participación de mano de obra nacional en todos los aspectos de la producción de esa especie.

En el marco general de la política desarrollada por el CFP se presentan posibilidades de lograr el máximo aprovechamiento compatible con su explotación sustentable por parte de buques poteros de bandera nacional y a tales efectos resulta oportuno promover la presentación de nuevos proyectos que se inserten en el marco de aquella política pesquera.

La Resolución CFP N° 11/06 consideró que una explotación sustentable de la pesquería de calamar resultaba compatible con un número de buques poteros inferior al promedio de los 104 buques poteros que operaron entre 1996 y 2005. En dicha resolución, el número total de buques poteros con permiso de pesca vigente ascendía a 95. En la actualidad, dicho número ha descendido a 86, de los cuales dos se encuentran inactivos y su justificación fue rechazada por este Consejo, y cuatro permisos vencen en la temporada 2010. Tales circunstancias permiten la convocatoria de proyectos de explotación de la especie para buques que se encuentren incorporados a la matrícula nacional, hasta un número de 12.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 31/2009.

8. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

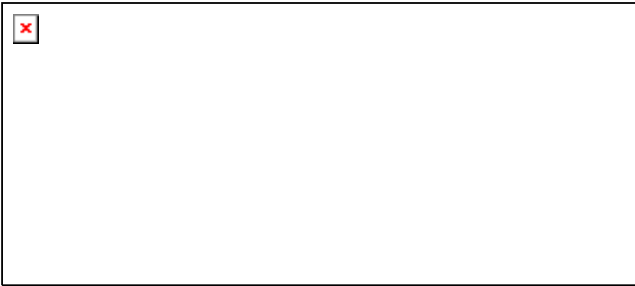
8.1. Proyecto de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. - tripulación del proyecto aprobado en Actas CFP N° 20/08 y 22/08.

Analizado el desarrollo del proyecto de capacitación de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., aprobado en las Actas CFP N° 20/08, 22/09 e 50/09, se observa que continúan las dificultades en la operatoria de los buques TANGO I y TANGO II.

Por esta razón, se decide por unanimidad prorrogar de manera excepcional, hasta la hora 0:00 del día 15 de junio de 2010 (fecha de inicio del período de veda para la captura de centolla), la autorización otorgada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 50/09 para el embarque de tres capacitadores adicionales en cada uno de los buques TANGO I y TANGO II, correspondientes al proyecto aprobado en el Acta CFP N° 3/09.

La empresa deberá informar al Consejo sobre las previsiones sobre el desarrollo del proyecto de capacitación a futuro.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.



9. AUTORIZACION DE CAPTURA

9.1. Merluza de cola: Nota de PESPASA S.A. (14/12/09) referida a la transferencia de toneladas de merluza de cola del b-p VIENTO DEL SUR (M.N. 1858) a favor del b-p PESPASA I (M.N. 0211).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que PESPASA S.A. informa que ha solicitado a la DNCP la transferencia de 300 toneladas de merluza de cola del b-p VIENTO DEL SUR (M.N. 1858) a favor del b-p PESPASA I (M.N. 0211), para realizar un Programa de Pesca Experimental de esta especie con el segundo buque mencionado.

10. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

10.1. Nota DNPP N° 18 (15/12/09) adjuntando Nota INIDEP N° 472/09 referida a la campaña realizada por el buque RV METEOR.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que se informa el detalle de los datos requeridos por el INIDEP, en relación con el crucero realizado por el buque RV METEOR de pabellón alemán, entre los días 19 de mayo y 13 de junio del corriente año (autorizado en Acta CFP 18/09), para ser incorporados a la Base Regional de Datos Oceanográficos (BARDO).

Los datos solicitados son.

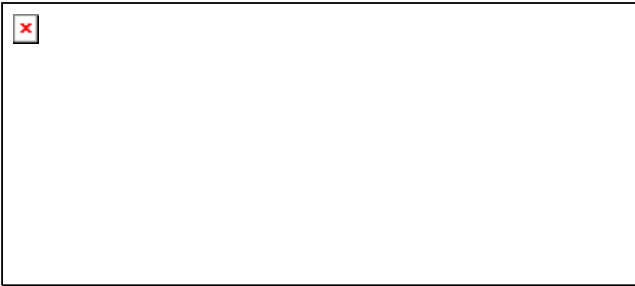
- Datos de estaciones CTD – roseta en la columna de agua.
- Datos de la profundidad del fondo geo-referenciada en tiempo y espacio registrada durante todo el crucero.

11. FO.NA.PE

11.1. Transferencias posteriores al 26/11/09.

Se instruye a la Autoridad de Aplicación para que realice las gestiones administrativas necesarias para efectivizar la transferencia de los fondos recaudados a partir del 26 de noviembre del corriente año y no distribuidos a la fecha, a la cuenta con cargo a rendir N° 2178/96 (Fondos en Custodia), hasta que este Cuerpo decida sobre su asignación específica.

12. PROYECTO PESQUERO



ACTA CFP N° 55/2009

12.1. Nota CUDAP S01:0136784/09: Nota DNCP (16/12/09) elevando a consideración del CFP solicitud de cambio de puerto base para el b-p ENTRENA IV (receptor del p-p del buque NUEVA REGINA PAGIS).

La DNCP se dirige al CFP informando la solicitud de transferencia del permiso de pesca del b-p NUEVA REGINA PAGIS (M.N. 0753) al b-p ENTRENA IV que se incorporará a la matrícula nacional.

En tal sentido informa que el puerto base con el que opera el buque saliente es el Puerto de Mar del Plata y las peticionantes denuncian que el buque entrante operará en Puerto Madryn, es decir que la solicitud implica la modificación del puerto base del proyecto pesquero.

Atento ello, manifiesta la DNCP que, previo a todo trámite, remite las actuaciones al CFP de acuerdo a lo dispuesto en el Acta CFP N° 40/09 en la que se resolvió: *“instruir a la Autoridad de Aplicación para que someta a decisión del CFP las solicitudes de modificación del puerto base de un buque con permiso de pesca vigente, que no se hayan inscripto, a la fecha, en el Registro de la Pesca.”*

A continuación se decide por unanimidad aprobar la modificación del puerto de asiento en el que operará el buque ENTRENA IV, futuro receptor del permiso de pesca del buque NUEVA REGINA PAGIS, que en lugar de Mar del Plata será Puerto Madryn, Provincia de Chubut.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

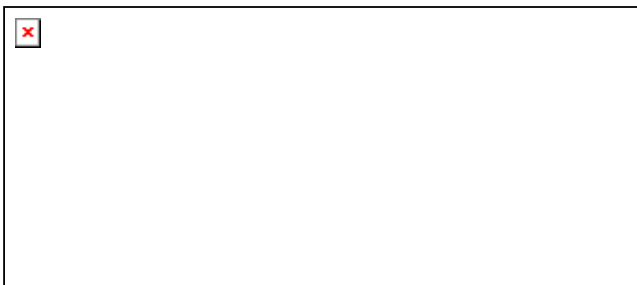
13. TEMAS VARIOS

13.1. Nota SAyDS N° 4830 (10/12/09) referida a la ExpoShangai 2010.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que por Decreto 75/2009 del 10/02/09 se declara de Interés Nacional la participación argentina en la ExpoShangai 2010 que se llevará a cabo en dicha ciudad china entre el 1° de mayo y el 31 de octubre del próximo año.

13.2. Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (10/12/09) referida a operatoria de lanchas amarillas.

La SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES manifiesta la imposibilidad de ampliar el alejamiento de la flota de lanchas amarillas por razones de seguridad de la navegación, en tanto no exista una real y efectiva posibilidad de reconversión de la flota.



ACTA CFP N° 55/2009

Al respecto, se decide por unanimidad responder a la Sociedad que el CFP no tiene competencia en el tema planteado y que deberá dirigir su presentación a la PNA.

Siendo las 19:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día 6 de enero de 2010 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.